

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPLSC/08/17645/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PERSONA JURÍDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “SEAPAL - VALLARTA”; POR OTRA PARTE, COMPARECE EL C. ^{Eliminado} EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACION LABORAL Y FISCAL DE RJL CONSULTORES GOVERNMENT, S.C. A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el “SEAPAL VALLARTA” que:

I.1.- El Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante Acuerdos Edilicios números 251/2019 y 272/2020 de fechas 17 de diciembre de 2019 y 31 de enero de 2020, publicados en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fechas 13 trece de enero y 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte respectivamente, cuya finalidad es la de garantizar y operar la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

I.2.- El **ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ**, Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, representación que le fue conferida en términos del artículo 30, fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, al haber sido designado Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; por el Arq. Luis Ernesto Munguía González Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante acta protocolizada de Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 08 de octubre del año 2024, contenida en la Escritura Pública No. 54,119 cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve de fecha 23 del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público Titular número 3 de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA Y ELABORACIÓN DEL DICTÁMEN DEL IMSS 2024 NÚMERO LPLSC/08/17645/2025**, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

I.3.- El **“SEAPAL - VALLARTA”** tiene su domicilio en **Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco;** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **“SEAPAL - VALLARTA”** cuenta con la suficiencia presupuestal contenida en la **Partida 331001** para la adquisición de **SERVICIO DE AUDITORIA Y**

ELABORACIÓN DE DICTÁMEN DEL IMSS 2024 de acuerdo con el **ANEXO 3** de las **Bases de Licitación LPLSC/08/17645/2025**. Mismas que podrán ser adicionadas o modificadas.

I.5.- Para la administración y vigilancia del cumplimiento del presente **CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO LPLSC/08/17645/2025**, se designa al **Titular de la Jefatura de Adquisiciones y Almacén**, y al **Titular de la CONTRALORIA**, ambos del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.- Declara **“EL PROVEEDOR”** por conducto de su **APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACION LABORAL Y FISCAL**:

II.1.- Que su representada **RJL CONSULTORES GOVERNMENT, S.C.** es una persona moral constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas, tal y como consta en Escritura Pública 50467 de fecha 18 de octubre de 2023, ante la fe del licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público 31 de Zapopan, Jalisco, instrumento que fue debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de comercio con sede en Zapopan, Jalisco, con folio mercantil electrónico 42277; así mismo manifiesta que su representada cuenta con su Registro Federal de Contribuyente RCG2310187U9, presenta además, la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria con número de folio 25NB0066803, y expresa su domicilio ubicado en calle J. Antonio Torres número 65, colonia Ciudad Aztlán, Código Postal 45402, en la ciudad de Tonalá, Jalisco, con correo electrónico: consultoresrjl@gmail.com.mx; teléfono de contacto: 33 10 11 67 59; y que cuenta con su Licencia Municipal vigente número 39338 por lo que está en aptitud de suministrar el **SERVICIO DE AUDITORIA Y ELABORACIÓN DEL DICTÁMEN DEL IMSS 2024**, conforme a la **Propuesta Técnica y Económica** que presentó el día **27 de febrero del año 2025**, en que se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de las Propuestas de los Proveedores de la Licitación LPLSC/08/17645/2025**.

II.2.- Que para efectos del presente acto contractual, comparece el C. Eliminado quien se identifica con Credencial de Elector con número de Eliminado expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien manifiesta ser **APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y MATERIA FISCAL** de la persona moral denominada **RJL CONSULTORES GOVERNMENT, S.C.**, lo que acredita con la Escritura Pública 29,833 de fecha 18 de enero de 2024, ante la fe del licenciado Juan José Serratos Cervantes, Notario Público 116 con sede en Guadalajara, Jalisco, documento que contiene la designación a su favor, **MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que cuenta con facultades y atribuciones suficientes para la celebración del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPLSC/08/17645/2025** y que a la fecha del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas.

II.3.- Que conoce las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; comprometiéndose a su estricto cumplimiento. Asimismo, declara que conoce las necesidades y características del Servicio que requiere **“SEAPAL - VALLARTA”** y ha considerado todos los factores que intervienen para su adquisición, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como que su personal cuenta con la experiencia y capacidad requerida objeto de este contrato. Asimismo, manifiesta su conformidad con las condiciones, obligaciones y derechos estipulados en el presente contrato.

III.- Manifiesta **“SEAPAL - VALLARTA”** que por medio de su Comisión de Adquisiciones, celebró **Acto de Presentación y Apertura de las propuestas de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPLSC/08/17645/2025**, en fecha **27 de febrero del año 2025**, aperturando todas las propuestas de los Proveedores

participantes que cumplieron satisfactoriamente todos los requisitos solicitados en las Bases de dicha Licitación, leyendo la Comisión de Adquisiciones cada una de ellas, para posteriormente ser remitida al área requirente para su estudio y emisión del **Dictamen Técnico**.

Asimismo, en fecha 03 de marzo del año 2025 se lleva a cabo el **Acto de Fallo de Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPLSC/08/17645/2025**, por lo que del estudio y análisis de todas las propuestas y de acuerdo con lo plasmado en el **Dictamen Técnico** del área solicitante de la adquisición, se emitió fallo a favor de **RJL CONSULTORES GOVERNMENT, S.C.**, teniendo como criterio el "**COSTO-BENEFICIO**" ante la propuesta ofertada, y dándose por enterada el día 03 tres de marzo del año 2025 dos mil veinticinco en que se publicó el **Acto de Fallo**, ordenando se proceda a realizar el contrato respectivo para la formalización de la **ÚNICA PARTIDA** ofertada.

IV.- “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPLSC/08/17645/2025** con fundamento en lo establecido por los artículos 1 puntos 1, 2 y 4, artículos 3, 5 y 47 al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo los numerales 1, 2, 3, 38 al 55, 62 al 98, 101 al 116 y 141 al 154 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; de igual manera los artículos 2, 5 y 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y artículos aplicables de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **ANEXO 3 (ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO)**, **ANEXO ENTREGABLE 1 (COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL)**, **ANEXO ENTREGABLE 5 (MANIFIESTO DE PERSONALIDAD y ACREDITACIÓN DEL “LICITANTE”)**, **ANEXO ENTREGABLE 8 (PROPUESTA TÉCNICA) Y ANEXO ENTREGABLE 9 (PROPUESTA ECONÓMICA)**, todos contenidos en las **Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPLSC/08/17645/2025**, que presentó “**EL PROVEEDOR**”, debidamente firmados, en fecha 27 de febrero del año 2025.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “SEAPAL - VALLARTA” formaliza el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPLSC/08/17645/2025** con “**EL PROVEEDOR**”, este último quien se obliga a proveer el **SERVICIO DE AUDITORÍA Y ELABORACIÓN DE DICTÁMEN DEL IMSS EJERCICIO 2024** de acuerdo con las especificaciones del **ANEXO ENTREGABLE 8** que cubre las especificaciones del **ANEXO 3** y las propias necesidades del “**SEAPAL - VALLARTA**”.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar el Servicio con las características y especificaciones señaladas en el **ANEXO ENTREGABLE 8** que cumplen con el **ANEXO 3** de las **Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPLSC/08/17645/2025** y la **Requisición de Compra** con folio 17645 de fecha **15 de enero del año 2025**, que soporta el presente Contrato, asimismo, se compromete a realizar la entrega del Servicio en las fechas, plazos y lugares señalados en las **Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPLSC/08/17645/2025**, o si fuese el caso, en donde “**SEAPAL - VALLARTA**” se lo indique.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” no podrá ceder, traspasar o subcontratar a favor de terceros los derechos y obligaciones que le confiere este contrato, con excepción de los derechos de cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA.- El “SEAPAL - VALLARTA” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad de \$ 277,240.00 (doscientos setenta y siete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, concepto del presente instrumento contractual, precios establecidos en el ANEXO ENTREGABLE 9, esto, de conformidad con el siguiente recuadro:

RJL CONSULTORES GOVERNMENT, S.C.					
PARTID A	CANTIDA D	UNIDA D	ESPECIFICACIONES	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	a) Dictamen del cumplimiento de la ley del seguro social y sus reglamentos en lo relativo al Registro Patronal SEAPAL VALLARTA, la afiliación de sus trabajadores, las modificaciones a sus salarios, bajas y pagos efectuados, así como la base para liquidar el pago de las cuotas obrero patronales correspondiente al ejercicio fiscal 2024. b) Informe conteniendo una breve descripción de las características de SEAPAL VALLARTA y específicas sobre las modalidades del seguro social que le sean aplicables. 1. Salario integrado 2. Enfermedades y maternidad correctamente. 3. Riesgo de trabajo. 4. Conceptos que aplique al sistema único de autodeterminación SUA. 5. Análisis y confronta de percepciones y cotizaciones. 6. Realizar los avisos correspondientes a diferencias que se determinen de la auditoria	\$239,000.00	\$239,000.00

			previamente validadas con recursos humanos. 7. Formulación de liquidaciones complementarias previa autorización del director administrativo 8. Atender todo tipo de aclaraciones posteriores al resultado de la dictaminación sin costo alguno para la convocante. 9. Los anexos preparados por el proveedor conteniendo el cuadro analítico de cuotas del seguro social pagadas por omisión determinadas en la revisión, así como las cédulas de cuotas obrero patronales elaboradas y pagadas (si las hay) y en su caso el informe de las omisiones no pagadas a la fecha de entrega de dictamen al IMSS. 10. Presentar sugerencias y recomendaciones para la mejora continua.		
				SUBTOTAL :	\$239,000.00
				I.V.A. :	\$38,240.00
				GRAN TOTAL :	\$277,240.00

Pago que se realizará a **“EL PROVEEDOR”**, a través de transferencia electrónica de fondos a su cuenta bancaria en moneda nacional número **Eliminado** de cuenta CLABE interbancaria **Eliminado** apertura en la institución bancaria denominada BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en parcialidades mensuales de conformidad con ANEXO 3 de las **Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPLSC/08/17645/2025**, pagos que se realizarán en dos exhibiciones, el primer pago será por el 30% al inicio de la prestación del servicio y un segundo pago por el 70% a la entrega del Dictamen del IMSS 2024, teniendo como fecha límite el día 29 de agosto de 2025, y estando, debidamente requisitado, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas Administrativas en la Jefatura de Adquisiciones y Almacén del **“SEAPAL - VALLARTA”**, ubicado en Avenida Francisco Villa s/n, esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa que, en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al **“SEAPAL - VALLARTA”**.

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la entrega del Servicio, por lo que **“EL PROVEEDOR”** libera al **“SEAPAL - VALLARTA”** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptará ningún costo extra.

QUINTA.- Para efecto de la cláusula anterior, el **“SEAPAL - VALLARTA”** dispondrá de un plazo de 03 días hábiles contados a partir de la presentación en el domicilio de entrega del Servicio, para la revisión y en su caso la aceptación del mismo, siempre y cuando hubiere sido el adquirido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de los **ANEXOS ENTREGABLES 8 Y 9**, con la finalidad de que **“EL PROVEEDOR”** pueda emitir y entregar facturas o bien, al término de este plazo, **“SEAPAL - VALLARTA”** deberá informar a **“EL PROVEEDOR”** las irregularidades identificadas con respecto a dicho Servicio, a fin de que reponga en un término no mayor a 03 días hábiles los mismos que no cumplan con las especificaciones convenidas.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general en el Servicio, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del Contrato, otorgando las **GARANTÍAS** establecidas en la presente cláusula.

Además, **“EL PROVEEDOR”** se comprometerá a hacerse responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías; además en caso de prestación de servicios, la responsabilidad laboral, mediante un escrito, de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año.

“EL PROVEEDOR” deberá **GARANTIZAR** a favor del **“SEAPAL VALLARTA”** la buena calidad y funcionamiento, así como cualquier defecto y vicios ocultos de los Servicios, dentro del término de 30 treinta días naturales a partir de la firma del presente contrato, mediante **CARTA GARANTÍA** a favor del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, esto, a partir de la entrega y aceptación que emita el **“SEAPAL VALLARTA”** respecto de los Servicios; y con vigencia mínima de un año posterior a la firma del presente contrato.

SÉPTIMA.- El presente contrato contará con la **VIGENCIA DEL DÍA 12 DOCE DE MARZO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO HASTA EL 29 VEINTI NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO** Y DE ACUERDO CON LO SEÑALADO **EN LAS BASES EN SU ANEXO 3 DE LA LICITACIÓN LPLSC/08/17645/2025**. Vencido el término, el contrato no se entenderá por prorrogado.

No obstante el plazo antes señalado, este Contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”** en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

OCTAVA.- Se aplicará a **“EL PROVEEDOR”** una pena convencional, sobre el importe total del Servicio que no haya sido recibido y suministrado dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento

De 21 veintidós días de atraso en adelante	10% diez por ciento y se rescindirá el contrato a criterio de la convocante “SEAPAL - VALLARTA”
--	---

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOVENA.- Con fundamento en el artículo 85, numeral 1 y 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Contrato o con las especificaciones y características contenidas en el **ANEXO 3 Y LOS ANEXOS ENTREGABLES 8 Y 9**, los cuales forman parte integral del mismo, el “**SEAPAL - VALLARTA**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” será responsable en caso de que, al adquirir el Servicio contratado, infrinja licencias, patentes y/o marcas registradas por terceros, por lo que en caso de que esto ocurra, en este momento libera de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier índole al “**SEAPAL - VALLARTA**”.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el Contrato, “**SEAPAL - VALLARTA**” podrá proceder al rechazo del Servicio, estando en el entendido de que se tendrá como no entregado el Servicio que no cuente con todas las especificaciones del **ANEXO 3 y ANEXO ENTREGABLE 8**.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado ante “**SEAPAL - VALLARTA**” a responder por los defectos y vicios ocultos del Servicio suministrado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Contrato respectivo y en las normas aplicables.

Se podrán efectuar visitas a las instalaciones de “**EL PROVEEDOR**” para verificar que su infraestructura, capacidad de distribución, servicios, o los que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar el Servicio, objeto del presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPLSC/08/17645/2025**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al “**SEAPAL - VALLARTA**”; por lo que, en caso de que algún empleado de “**EL PROVEEDOR**” demande al “**SEAPAL - VALLARTA**” por la responsabilidad solidaria, “**EL PROVEEDOR**” deberá pagar al “**SEAPAL - VALLARTA**” las cantidades que se eroguen por dicho motivo.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PROVEEDOR” libera al “**SEAPAL - VALLARTA**” de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona “**EL PROVEEDOR**” para llevar a cabo el objeto del presente Contrato.

“**EL PROVEEDOR**” será responsable y, si fuere el caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este Contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o el Servicio suministrado. Si el tercero demandara al “**SEAPAL - VALLARTA**” y se condenare al pago de una suma, “**EL PROVEEDOR**” la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

“SEAPAL - VALLARTA” le podrá requerir a “EL PROVEEDOR” información de carácter administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” podrán dar por rescindido el presente Contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a la otra Parte con un mes de anticipación.

La penalidad por rescisión anticipada del presente Contrato es para la Parte solicitante, el equivalente a un 10% diez por ciento del importe total del Servicio.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el “SEAPAL - VALLARTA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega del Servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “SEAPAL - VALLARTA” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control o Ente Público.

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR”, está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con “SEAPAL - VALLARTA” en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por “SEAPAL - VALLARTA”.

“SEAPAL - VALLARTA” podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de adjudicación, el presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en materia de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR”, se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato y/ en el proceso de adjudicación.
- b) La entrega de las garantías establecidas en la normatividad en materia de adquisiciones y en el presente contrato.
- c) Cumplir con las normas aplicables para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- d) Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el Bien y/o servicio.
- e) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
- f) Entregar al “SEAPAL - VALLARTA” los reportes y bitácoras en las que conste el Bien y/o Servicio proporcionado a petición del “SEAPAL - VALLARTA”.
- g) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca “SEAPAL - VALLARTA” por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que se señalen en las normas aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del Contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección del “SEAPAL - VALLARTA”.

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa; serán también causas de rescisión del presente Contrato, las que se señalen en las normas aplicables.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”**, este deberá reintegrar el importe e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier tolerancia de una de las Partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de **“SEAPAL - VALLARTA”**, según lo estipulado en este Contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que el **“SEAPAL - VALLARTA”** haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

“EL PROVEEDOR” indemnizará y mantendrá al **“SEAPAL - VALLARTA”** libre de cualquier reclamo o acción de cualquier tipo obligación de **“EL PROVEEDOR”**, incluyendo, pero no limitándose, a reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de esta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Se conviene, asimismo que serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del valor del Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este Contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por **“LAS PARTES”** contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS** **NÚMERO LPLSC/08/17645/2025** surtirá efectos legales a partir del día **12 DOCE DE MARZO DEL AÑO 2025** **DOS MIL VEINTICINCO.**

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los avisos o notificaciones entre **“LAS PARTES”** serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se menciona a no ser que cualquiera de **“LAS PARTES”** notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a **“EL PROVEEDOR”** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **“EL PROVEEDOR”** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

“SEAPAL - VALLARTA” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

“EL PROVEEDOR” designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle J. Antonio Torres número 65, colonia Ciudad Aztlán, Código Postal 45402, en Tonalá, Jalisco, correo electrónico: consultoresrjl@gmail.com y teléfono de contacto: 33 10 11 67 59.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance y contenido lo ratifican y firman en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 12 de marzo del año 2025.

POR “SEAPAL - VALLARTA”:



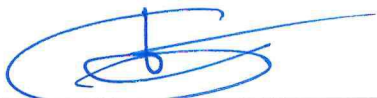
ING. CARLOS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO
GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.

POR “EL PROVEEDOR”:

Eliminado

Eliminado
APODERADO DE
RJL CONSULTORES GOVERNMENT, S.C.

TESTIGOS:



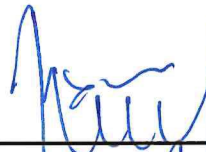
LIC. JOSELE SANDOVAL ONGAY
JEFE DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.



L.C.P. JOSÉ MANUEL VILLASEÑOR GARCÍA
CONTRALOR DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



MTRO. JUAN CARLOS HERNANDEZ
SALAZAR
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.



L.A.E. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.

SDJ.JCHS/aba